

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Coraja», del término municipal de Aldeacentenera, en la provincia de Cáceres.

Hmo. Sr.: A instancia de los propietarios de la finca «La Coraja», del término municipal de Aldeacentenera (Cáceres), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 597-43 hectáreas, de las que quedan afectadas 457-83 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.922.175 pesetas, de las que 1.251.311 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.670.864 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Almo-Kadema», del término municipal de Castellar de Santisteban, en la provincia de Jaén.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Almo-Kadema», del término municipal de Castellar de Santisteban (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 211-00-83 hectáreas, de las que quedan afectadas 52-25-54 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 502.092 pesetas, de las que 208.200 pesetas serán subvencionadas y las restantes 301.892 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Valdemoc», del término municipal de Luesia, en la provincia de Zaragoza.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Valdemoc», del término municipal de Luesia (Zaragoza), se ha in-

coado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 38-14-82 hectáreas, de las que queda afectada la totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 276.635 pesetas, de las que 146.706 pesetas serán subvencionadas y las restantes 129.929 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dehesa del Barranco-1», del término municipal de Gibraleón, en la provincia de Huelva.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Dehesa del Barranco 1», del término municipal de Gibraleón (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por el Servicio de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 279-10 hectáreas, de las que quedan afectadas 211-90 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.921.993 pesetas, de las que 800.376 pesetas serán subvencionadas y las restantes 221.617 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de agosto de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Puerto de la Navas», de los términos municipales de Zufre y Santa Olalla, en la provincia de Huelva.

Hmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Puerto de la Navas», de los términos municipales de Zufre y Santa Olalla (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado, por